Caldas (Antioquia), 08 de noviembre de 2022

PARA: **JUAN ESTEBAN ZAPATA PÉREZ**
Secretario de Infraestructura Física
Supervisor Principal

RICARDO ESTEBAN CASTAÑO VANEGAS
Profesional Universitario
Supervisor Suplente

DE: **JONATHAN GIRALDO GONZÁLEZ**
Secretario General

Asunto: Comunicación de designación de supervisión del Contrato No. 2008 de 2022

Respetuoso saludo,

De conformidad con los lineamientos definidos en el Manual de Contratación del Municipio de Caldas, adoptado por el Decreto Municipal 230 de 2021, desde la etapa precontractual el ordenador del gasto realizó la designación de la vigilancia de la ejecución del presente contrato, y en razón de ello, se le comunica la designación como supervisor del contrato del asunto, el cual tiene como objeto: "Obras Civiles de mitigación del riesgo por afecciones de la ola invernal en virtud de la declaratoria de la calamidad pública y urgencia manifiesta para los sectores afectados en el Municipio de Caldas, Ant.", plazo: Un (1) mes y veintiuno (21) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.y valor de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ($140.000.000) incluido AU, suscrito entre el Municipio de Caldas - Secretaría de Infraestructura Física y Construcciones y Acabados Arango S.A.S.

De acuerdo con lo anterior, le informo que la supervisión suplente estará a cargo del profesional universitario RICARDO ESTEBAN CASTAÑO VANEGAS, quien asumirá el rol de supervisor principal durante el tiempo en que el servidor JUAN ESTEBAN ZAPATA PEREZ, se encuentre ausente de sus funciones.

Las responsabilidades de los supervisores o interventores de los contratos suscritos por las entidades estatales, están definidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción y Manual de Contratación del Municipio de Caldas. Así mismo, la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de Colombia Compra Eficiente, define como alcance de la supervisión... *"el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico realizado por la misma Entidad Estatal sobre la ejecución del contrato."* Por lo que cada supervisor tiene la función general de ejercer el control y la vigilancia, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales pactadas en las cláusulas del contrato.

Adicional a las obligaciones generales ya descritas, es importante que se considere la siguiente información, la cual les brindará y aportará herramientas necesarias para el desarrollo de la supervisión.

1. El Manual de Contratación del Municipio de Caldas, adoptado mediante el Decreto Municipal 230 de 2021, cuenta con información con la que podrá ilustrarse de manera precisa y clara frente a las

obligaciones, alcances y prohibiciones durante el ejercicio de la supervisión, la cual durará hasta la liquidación del contrato.

2. Para los contratos supervisados de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, antes de la firma del acta de inicio, deberá verificar y solicitar al contratista soporte de la afiliación a la ARL, trámite que deberá ser solicitado ante la Secretaría de Servicios Administrativos.
3. Verificar que las condiciones pactadas en las cláusulas del contrato y que deban ser revisadas y acordadas antes de la firma del acta de inicio, hayan sido objeto de conocimiento por las partes.
4. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre las inconsistencias o incumplimiento del objeto del contrato, y con un plazo no inferior a los 30 días, informar sobre la terminación del mismo.
5. Verificar que el contratista haya cumplido en su totalidad con los requisitos de perfeccionamiento y legalización, antes de la suscripción del acta de inicio.
6. Una vez suscrita el acta de inicio y en general todos los documentos contractuales como informes parciales de supervisión, actas de modificación, suspensión, reanudación, terminación, recibo a satisfacción y liquidación, entre otros, remitir el original el mismo día de la suscripción a la Secretaría general del Municipio de Caldas, con el fin de realizar su debida publicación en el SECOP I o SECOP II. Teniendo en cuenta que, de acuerdo a la normatividad vigente, la publicación de estos documentos se deberá realizar dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de su suscripción, y cuya responsabilidad de no realizarse, caerá en cabeza de la supervisión.

El Municipio de Caldas cuenta con el Comité de Supervisión e Interventoría, al que podrá acudir para resolver las inquietudes que surjan en el cumplimiento de sus responsabilidades, así mismo la Oficina Asesora Jurídica está dispuesta a brindar la asesoría y acompañamiento que sea necesaria y que garantice el cumplimiento normativo en el desarrollo del ejercicio de supervisión.

Los documentos relacionados con el proceso pueden ser consultados en la página de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE (SECOP – www.colombiacompra.gov.co, direccionando su necesidad hacia SECOP I o SECOP II).

Cordialmente,

JONATHAN GIRALDO GONZÁLEZ
Secretario General

Proyectó: Sara Lucia Restrepo Mazo.
Abogada Contratista